

Expediente 2022-00267-00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre diez (10) de dos mil
veintidós (2022).

La señora ROSALBA GIRALDO DE GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 24.300.458, comparece al despacho solicitando en nombre propio se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, con el propósito que se inicie proceso de divorcio, por cuanto manifiesta no poseer ningún recurso económico para lograr lo pretendido.

Dicha manifestación se entiende bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora ROSALBA GIRALDO DE GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.300.458 con el propósito que se lleve proceso de DIVORCIO, por los motivos expuestos en este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación desígnese a la doctora: GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, quien se puede ubicar el correo: abogadamarcela@hotmail.com como abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

De no recibir justificación alguna, entiéndase aceptado el cargo, por tanto, procédase por el centro de servicios, al envió del acta de notificación respectiva, con los anexos del caso, con el objeto, de que la profesional realice la gestión profesional encomendada.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
Ivc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04021f3c9db30a6cf05670e0e2145ea7cacb6c8881762b068c69c6d4c8b23871**

Documento generado en 10/10/2022 07:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>